



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____ solicita un informe sobre la legalidad de la posible delegación plena de sus funciones y facultades en la Teniente de Alcalde.

ANTECEDENTES:

En su escrito de petición de informe dirigido a esta Diputación Provincial el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de _____ expone:

“D. _____, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____.

Habiéndose constituido el Ayuntamiento el pasado 17/6/2023, interesa a este Alcalde que por los servicios de asistencia técnica a municipios, se emita informe acerca de la siguiente cuestión:

En atención a mis actividades privadas (explotación de un chiringuito durante los meses de verano y actividades agrícolas-ganaderas) y al objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de este Ayuntamiento, es mi interés efectuar una delegación plena de las funciones y facultades de esta alcaldía en la Teniente Alcalde, para el período comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre, durante los 4 años de mi mandato, salvo este año que se extendería desde la fecha en que efectúe la delegación hasta el 30 de septiembre.

Igualmente, dado que es interés, proponer al pleno la dedicación parcial del puesto de alcaldía, interesa saber la forma de articular jurídicamente el acuerdo de pleno para que durante el período de delegación, las retribuciones fijadas por el pleno para el desempeño de puesto de alcaldía, le sean abonadas a la Teniente Alcalde, procediendo durante el período de delegación a la baja de alcaldía y alta de la Teniente Alcalde en el sistema de seguridad social con abono de las retribuciones en favor de esta última”.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 21.3 permite al Alcalde delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo:

- Las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Su voto dirimente de los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal.
- La separación del servicio de los funcionarios y el despido laboral.
- Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- Dictar bandos.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización salvo que lo delegue en la Junta de Gobierno Local.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofes e infortunios públicos o grave riesgo de los mismo s, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.
- Ejercitar las acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

Además el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece en su artículo 217.1 como indelegable la competencia del Alcalde para resolver las discrepancias sobre los reparos de Intervención con el fondo o la forma de las actas, documentos o expedientes que examinen.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con la legislación citada el Sr. Alcalde de _____ no está facultado para efectuar una delegación plena de las funciones y facultades de dicha Alcaldía en la Sra. Teniente de Alcalde para los períodos del 1 de abril al 30 de septiembre durante los cuatro años de su mandato, pues estaría delegando funciones que la Ley no lo permite.